

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00297-00
AUTO #2461

Santiago de Cali, Octubre diecisiete (17) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-DAR por terminado el presente incidente, teniendo en cuenta para ello los escritos enviados por los apoderados de las partes de acuerdo a lo previsto en el art. 312 del C.G.P.

2.-No hay lugar a condena en costas.

3.-ARCHIVESE lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ